



*Universidad de Buenos Aires*

1224

EXP-UBA: 237.582/20

Buenos Aires, 22 MAYO 2013

VISTO la Resolución (CD) N° 1102/12 de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 1102/12 la Facultad de Farmacia y Bioquímica solicita la ratificación del Convenio Marco de Asistencia Técnica y/o Capacitación suscripto entre la mencionada Unidad Académica y Merck Química Argentina S.A.I.C.

Que el Convenio Marco de Asistencia Técnica y/o Capacitación tiene como objeto la prestación en particular, de asesoramiento técnico por parte de la Facultad a la empresa.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas y la Dirección de Convenios han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas solicita que los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente sean elevados a dicha Dirección para la correcta delimitación de su impacto presupuestario y financiero.

Lo analizado por la Dirección de Presupuesto en su informe N° 93/13.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Asistencia Técnica y/o Capacitación suscripto entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica y Merck Química Argentina S.A.I.C., cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTÍCULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente



1225

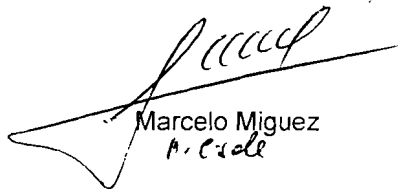
Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 237.582/20

1.  
deberán ser elevados a este Consejo Superior previa intervención de las áreas competentes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente y por su intermedio a Merck Química Argentina S.A.I.C., notifíquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y pase a la Dirección de Convenios a sus efectos. Cumplido, archívese.

  
Rodolfo Angel Golluscio

  
Marcelo Miguez  
M. Miguez

Alberto Boveris

María Beatriz Guglielmotti

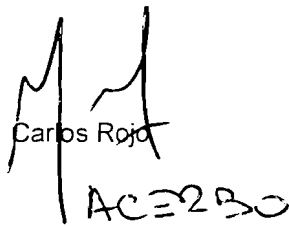
Eduardo Cajide

César H. Albornoz

Rodolfo Pedro Rothlin

Félix Schuster

  
Jorge Biglieri  
P. L. CERDEIRA

  
Carlos Rojo  
ACERBO

  
Matías Cordo  
Obstención

Pablo Vensentini Movia

Mariana de los A. Romano

Arturo Pozzali



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Farmacia y Bioquímica  
Junín 956 (1113) - Buenos Aires

1226

## CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y/O CAPACITACIÓN

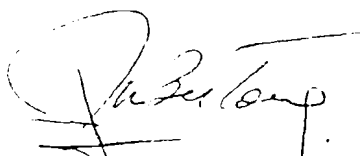
Entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en Junín 956 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Prof. Dr. Alberto Boveris, DNI 4.307.577 DNI, en su carácter de Decano por una parte, y por la otra MERCK QUIMICA ARGENTINA SAIC, con domicilio en Tronador 4890, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Señor Fernando Bertora D.N.I. N° 14.727.884 y Enrique Portías, D.N.I. N° 8.400.181, en su calidad de apoderados; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

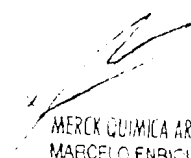
**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Asesoramiento técnico por parte de LA FACULTAD a LA EMPRESA en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en LA FACULTAD.

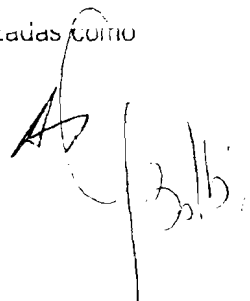
**SEGUNDA:** A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas.

Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas la ejercerá LA FACULTAD.

**TERCERA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:  
a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como

  
MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.  
FERNANDO MARIO BERTORA  
APODERADO

  
MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.  
MARCELO ENRIQUE PORTIAS  
APODERADO

  
3/11/15

1227

consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

**CUARTA:** Será responsabilidad de LA FACULTAD desarrollar la asistencia técnica de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

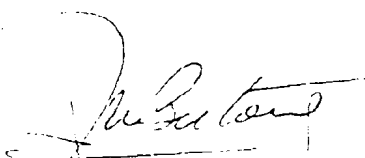
**QUINTA:** Será responsabilidad de LA EMPRESA, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.


**SEXTA:** Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por LA EMPRESA, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de LA FACULTAD, ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo LA EMPRESA no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo de los Programas de Actividades, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por LA FACULTAD, debiéndose pactarse dicha modalidad en los Convenios Específicos.

LA EMPRESA sólo será responsable del pago de aquellos presupuestos por tareas determinadas que haya aprobado por escrito por medio de la suscripción del correspondiente Convenio Específico.

**SEPTIMA:** Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

**OCTAVA:** Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.

  
MERCCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.  
FERNANDO MARIO BEATORA  
APODERADO

  
MERCCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.  
MARCELO ENRIQUE FORTIAS  
APODERADO



**NOVENA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los Convenios Específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

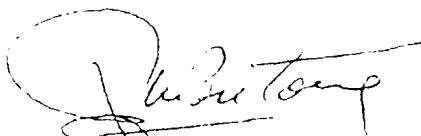
**DECIMA:** Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de LA EMPRESA, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con LA FACULTAD, los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

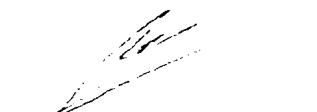
**DECIMO PRIMERA: EMPRESA**

Toda información y/o materiales que la FACULTAD reciba de la EMPRESA, tenga acceso por cualquier medio y/o desarrolle a los fines y/o como resultado y/o en virtud de la ejecución del presente convenio será considerada de carácter confidencial, incluyendo toda aquella información relacionada con la ejecución del presente convenio y/o cualquier servicio prestado en virtud de los mismos y/o con la actividad de la EMPRESA y/o de las sociedades controlantes y/o controladas y/o de cualquier otro modo vinculadas a la EMPRESA.

LA FACULTAD se obliga a:

- (i) no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma y/o de cualquier modo- la Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la EMPRESA;
- (ii) no realizar copias de la Información Confidencial excepto aquellas que sean necesarias para la ejecución de las prestaciones bajo este Convenio;
- (iii) no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier tercero la Información Confidencial;
- (iv) devolver a la EMPRESA inmediatamente y a su solo requerimiento toda la Información Confidencial (incluyendo sin limitación cualquier copia de la misma que LA FACULTAD haya realizado) ante la terminación del presente Convenio por cualquier causa que sea y en cualquier formato que la misma haya sido obtenida y/o entregada.

  
 MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.  
 FERNANDO MARIO BERTORA  
 APODERADO

  
 MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.  
 MARCELO ENRIQUE PORTIAS  
 APODERADO

  
 A  
 3/11

LA FACULTAD deberá informar la naturaleza confidencial de la Información Confidencial a la cual tengan accesos sus empleados y colaboradores que participen en la prestación de los servicios contratados y obtendrá de cada uno de ellos su conformidad en estar alcanzado por esta obligación de confidencialidad. Dichos colaboradores de LA FACULTAD deberán comprometerse a cumplir con el mismo deber de confidencialidad al que se compromete LA FACULTAD. Sin perjuicio de lo aquí establecido, LA FACULTAD es responsable por cualquier incumplimiento de sus empleados a la obligación de confidencialidad en la ejecución del presente.

En caso de requerimiento judicial de la Información Confidencial, LA FACULTAD deberá notificar a LA EMPRESA tal circunstancia de inmediato adjuntando copia de la requisitoria.

Las restricciones y compromisos establecidos en la presente cláusula se entenderán como adicionales a cualquier restricción en virtud de la legislación aplicable.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula se mantendrán en vigencia luego de la terminación de este Convenio por cualquier causa que sea por un periodo de 5 años.

**DECIMO SEGUNDA:** Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

**DECIMO TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

El presente convenio de ninguna manera vincula a las partes, más allá de lo que resulta de la prestación de las tareas encomendadas por medio de un acta de ejecución de tareas, no responsabilizándose ninguna Parte de los compromisos u obligaciones de cualquier tipo a que la otra Parte se haya obligado o se obligue en el futuro con terceros, incluyendo sin limitación obligaciones de tipo impositivas, laborales, provisionales y administrativas, entre otras.

**DECIMO CUARTA:** El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.  
FERNANDO MARIO BERTORA /  
APODERADO

MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.  
MARCELO ENRIQUE PORTIAS  
APODERADO

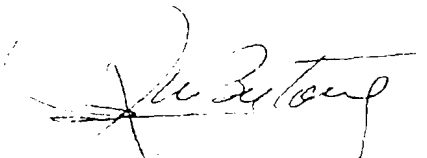
1230

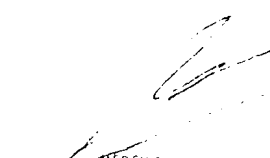
**DECIMO QUINTA:** Este Convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

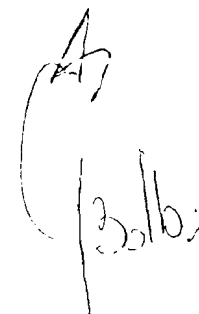
**DECIMO SEXTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

**DECIMO SEPTIMA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA EMPRESA constituye domicilio en la calle Tronador 4890, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la calle Junín 956, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

  
MERCX QUÍMICA ARGENTINA S.A. I.C.  
FERNANDO MARIO BERTORA  
APODERADO

  
MERCX QUÍMICA ARGENTINA S.A. I.C.  
MARCELO ENRIQUE PORTIAS  
APODERADO





1231

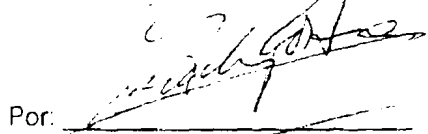
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 9 días del mes de octubre del año 2012.

MERCK QUÍMICA ARGENTINA S.A.I.C.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Por:   
Nombre: Fernando Bertora  
Cargo: Apoderado

Por:   
Nombre: Prof. Dr. Alberto Boveris  
Cargo: Decano

Por:   
Nombre: Marcelo Portias  
Cargo: Apoderado

